

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2012.

-----oOo-----

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Pablo Carrillo Herrero

CONCEJALES:

D. Baldomero García Carrillo

D. Benito García de Torres

D. Bernardo Ruiz Gómez

D^a Josefa Márquez Sánchez

D. Emiliano Pozuelo Cerezo

D. César Bravo Santervás

D. Manuel Cabrera López

D^a Francisca Fernández Serrano

D^a Carmen Blanco Domínguez

D^a M^a Antonia González Caballero

D. Manuel Jesús López Cardador

D^a Manuela Calero Fernández

D^a María Jesús Adell Baubí

D^a M^a Carmen Ballesteros Cardador

D^a M^a Pilar Fernández Ranchal

D. Juan Bautista Carpio Dueñas

INTERVENTOR-Acctal.:

D. Augusto Moreno de Gracia

SECRETARIO ACCTAL:

D. Antonio García Sánchez

En la Ciudad de Pozoblanco, siendo las veintiuna horas del día dos de mayo de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pablo Carrillo Herrero, asistido de mí, el Secretario Acctal, D. Antonio García Sánchez, y presente el Interventor Acctal, D. Augusto Moreno de Gracia, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las personas al margen reseñadas, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de la fecha, en forma legal, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Declarada abierta la sesión, se pasó acto seguido al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTA DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2012 (Manifiesto Violencia de Género).
- Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2012.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

No produciéndose alegación alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, acordó aprobar los borradores de las actas a que se hace referencia en el epígrafe de este asunto y que se proceda a su transcripción preceptiva al Libro de Actas correspondiente.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 21 DE MARZO Y 25 DE ABRIL DE 2012.

Por el Secretario se dio cuenta del resumen por capítulos de las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, en el período comprendido entre los días 21 de marzo y 25 de abril de 2012, del que tienen conocimiento todos los grupos políticos municipales, conforme a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de las que tienen conocimiento detallado todos Sres. Ediles.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los diecisiete Sres. Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA CONCEDIENDO A ESTE AYUNTAMIENTO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE SITO EN CALLE REAL, 6 Y DECRETO DE LA ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN DE DICHA TRANSMISIÓN GRATUITA.

Dada cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes antecedentes:

- Con fecha de 23 de marzo de 2012, se ha dictado Resolución de la Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, D^a Clara Aguilera García, por la que se aprueban los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión liquidadora de las Cámaras Agrarias en su reunión de la misma fecha, en virtud de la cual la propiedad de los bienes correspondientes a la Cámara Agraria Local, que se detallan: Casa situada en C/ Real 6, será objeto de transmisión de propiedad a favor de esta entidad Local.

Tal resolución es recibida en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco con fecha de 10 de abril de 2012, y con el siguiente número de asiento, 3.844 en registro de entrada.

- Con motivo de la publicación de la Ley 1/2011, de 17 de febrero de reordenación del Sector Público de Andalucía, se procedió a declarar extinguida las cámaras agrarias de la Comunidad Autónoma abriendo un proceso de liquidación del patrimonio de las mismas, y al amparo de la misma, con fecha de ocho de marzo de dos mil doce se dictó resolución de la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local, solicitando con objeto de que el patrimonio de la Cámara Agraria de Pozoblanco nos sea atribuido definitivamente por la Comisión Liquidadora, la transmisión gratuita de propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco del bien de la Cámara Agraria Local de Pozoblanco, sito en calle real nº 6 y con referencia catastral según certificación gráfica y descriptiva 8795111UH3489N0001TG y que se compone según la mencionada certificación de una superficie de suelo de 166 y una superficie construida de 422 metros, dividida en tres plantas de altura.
- La finca de referencia se encuentra inscrita en el registro de la propiedad de Pozoblanco, por Avda. del Generalísimo 6, y con el número de finca registral 2.616, inscrita al tomo 172, libro 51, folio 69 y alta 10. Solicitada nota simple consta la siguiente descripción:

“Casa sita en el número seis de la Avenida del Generalísimo de esta ciudad, linda por la derecha de su entrada con D. Rafael Dueñas Moreno y por la espalda con corrales de las casas y con otro de la calle Cronista Sepulveda, señalada actualmente con el número tres que fue de D. Pedro Gregorio Moreno y hoy pertenece a Doña María Juliana Moreno, Izquierda Godofredo Jurado Amor. Mide un área de unos ciento setenta metros cuadrados. Hay instalada una bomba por la que la deslindada casa se surte del agua de un pozo existente en la referida número tres de la calle Cronista Sepúlveda, así como que por esta última casa tiene salida, por medio de un albañal, las aguas pluviales y sucias.”

Pertenece a la Cámara Agraria Local de Pozoblanco la totalidad del pleno dominio por título de subrogación legal.

La misma se encuentra libre de cargas y gravámenes.

- En la referida Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca se otorga un plazo hasta el día 23 de abril de 2012 para dar cumplimiento al trámite de aceptación recogido en el artículo 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2010.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, de tal modo que en su párrafo 3, establece la competencia para la aceptación expresa en el Presidente de la entidad local, si es incondicional, y la del Pleno, si existen condiciones.
- El Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 20 de abril de 2012, ha resuelto:
 - Primero.-** Aceptar expresamente la transmisión gratuita de la propiedad de la finca registral anteriormente mencionada y descrita.
 - Segundo.-** De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 25 del pasado mes de abril.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento y ratificar en todo su contenido el Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de abril de 2012, por el que se acepta expresamente la transmisión gratuita de la propiedad de finca descrita.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean menester para la debida efectividad de lo acordado, y que se remita certificación del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura y Pesca a los efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (CordoPLID).

Dada cuenta del expediente de referencia, del que resulta:

- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 12 de septiembre de 2011, acordó aprobar Inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016.
- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 30 de enero de 2012, acordó aprobar Provisionalmente el citado Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016, tras haber pasado por el trámite de información pública e incorporado unas modificaciones a iniciativa propio que no han afectado al contenido sino que lo mejoran en general y aportan información que se considera esencial.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 25 del pasado mes de abril.

Abierta deliberación sobre el particular, D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo del CDeI, planteó que en la página 66, apartado 5 de la Memoria (referida al Modelo de gestión del sistema deportivo local) se incluye el Organigrama de Grupo de Trabajo con inclusión de nombre y apellidos de personas que no tienen actualmente el cargo que ostentaban cuando se elaboró el documento inicial.

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz de IU, se pronunció a favor de la aprobación definitiva del expediente, opinando que el error producido no tiene especial trascendencia y es una cuestión subsanable.

D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz de Grupo Municipal del Partido Andalucista, expresó igualmente que no tienen inconveniente en que sea actualizado el documento a la realidad de los cargos que actualmente ostentan las competencias y se pronuncia a favor del expediente.

D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se pronunció por la aprobación definitiva del Plan en su redacción actual, incidiendo en que las observaciones hechas por el Sr. García de Torres se deberían haber planteado en la correspondiente Comisión Informativa, previa a este Pleno.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo del PSOE, exteriorizó su voto a favor de su aprobación.

Retomó la palabra D. Benito García de Torres, para concluir que, efectivamente, se deberían haber planteado estas observaciones en la correspondiente Comisión previa, pero es cierto que ninguno de los grupos políticos se habían percatado de esta incorrección, votando, no obstante a favor de la aprobación definitiva del expediente.

Sin más intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar **DEFINITIVAMENTE** el Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016, y que se remita certificación del presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Que se incorpore al expediente certificación acreditativa de la conformidad de las determinaciones del propio plan con el planeamiento urbanístico en vigor, que será expedido por la Arquitecta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 144/01, de 19 de junio, de Planes de Instalaciones Deportivas.

Tercero.- De conformidad con el artículo 28.1 del citado Decreto antes aludido que se publique el anuncio del acuerdo de Aprobación Definitiva.

Cuarto.- Que se remita copia del PLID aprobado definitivamente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (Consejo Andaluz del Deporte) junto con el certificado de adecuación con la normativa urbanística (artº 26 de dicho Decreto), así como a la Diputación de Córdoba.

Quinto.- Que dicho Plan de Instalaciones Deportivas sea actualizado progresivamente para que se contemple en el Modelo de Gestión del sistema deportivo local (página 66) la relación de personas y cargos que en cada momento tengan la competencia sobre el Organigrama de Grupo de Trabajo.

5º.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA.

Dada cuenta del CONVENIO-MARCO DE FOMENTO Y COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, cuya finalidad es la de regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación con los municipios y entidades locales autónomas adheridas, en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación o por la propia entidad locales destinataria, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía.

Las actuaciones vinculadas al objetivo del mismo se desarrollarán mediante la firma del Convenio Específico Anual de Fomento y Colaboración con cada Ente adherido.

El texto literal de dicho Convenio-Marco, en su parte expositiva, Estipulaciones y Cláusulas es del siguiente tenor:

“EXPONEN

Que la Diputación tiene el propósito de seguir impulsando un modelo de relación con los municipios y entidades locales autónomas que profundice en los aspectos locales, con tal de articular nuevas formas de trabajar en el territorio, basadas en un concepto moderno de administración dialogante, negociadora, flexible y concertadora, que permita lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciando un desarrollo social y económico, compatible con la adecuada conservación del medio ambiente, que contribuya a la fijación de la población al territorio; reforzando la dimensión cívica y democrática de los pueblos de la provincia e integrando la perspectiva de género y el desarrollo sostenible de forma sistemática, en los distintos ámbitos de las políticas locales.

Que el referido vínculo y las relaciones de fomento y colaboración entre la Diputación, los municipios y las entidades locales autónomas, garantizan desde una posición de igualdad, la autonomía de ellos, que expresan directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio. Asimismo, la vocación de colaborar a la suficiencia financiera de las haciendas municipales se traduce en el establecimiento de una relación interadministrativa simétrica, basada en la confianza de estar tratando con administraciones maduras y modernas, políticamente dirigidas con tanta legitimidad como la que más, y tan sujetas como cualquiera otra a control en la legalidad de sus actuaciones.

Que la figura del Convenio-marco, se considera instrumento legal idóneo para establecer pautas de orientación en cuestiones de interés común, a partir de las cuales desplegar un conjunto de acciones de colaboración con las entidades locales destinadas a fomentar políticas públicas de calidad.

Que son los municipios y entidades locales autónomas, los encargados de expresar directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio, de una manera dinámica y de acuerdo con su evolución en el tiempo. Esta concepción de la acción pública de la Diputación se apoya en la figura del convenio interadministrativo, cuyo carácter flexible, permite un tratamiento específico y adecuado a la variedad de situaciones a las que puede responder el fomento y colaboración institucional, contribuyendo a garantizar la autonomía local en este tipo de relación, gozando siempre de una posición de igualdad ante la Diputación.

Que la adhesión al Convenio-marco, no comportará por si misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio. Ni su aprobación, ni la adhesión al mismo, darán lugar a compromisos concretos o de carácter económico. La Diputación y las entidades adheridas voluntariamente al presente Convenio-marco, establecen de común acuerdo las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- *La Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco se consideran vinculados por el presente Convenio-marco, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.*

Segunda.- *Las cláusulas del presente Convenio-marco, junto con la Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Autónomas Locales de la Provincia, constituyen la normativa reguladora del vínculo jurídico existente.*

Tercera.- *Las relaciones convencionales entre la Diputación, el Ayuntamiento de Pozoblanco derivadas de este Convenio-marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo con la Ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.*

En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de fomento y colaboración:

CLÁUSULAS

Primera.- Finalidad del Convenio-marco.

El Convenio-marco tiene por objeto, regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación con los municipios y entidades locales autónomas adheridas, en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación o por la propia entidad local destinataria, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A través del presente Convenio-marco, la Diputación y el Ayuntamiento de Pozoblanco, establecen de común acuerdo: consensuar pautas y acciones de interés local y provincial, así como atender las necesidades e intereses peculiares locales, apostando por un nuevo modelo de relación de cooperación con los ayuntamientos y entidades locales autónomas más ágil y eficaz.

Segunda.- Régimen jurídico del Convenio-marco.

El presente Convenio-marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

- 1. Artículos 137 y 141 de la Constitución Española de 1978 (CE), que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación.*

2. *Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL), en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. El artículo 9 del mismo tratado internacional, que, después de disponer que las Entidades Locales tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos propios suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias (Apdo. 1), establece que la concesión de subvenciones no ha de causar perjuicio a la libertad fundamental de la política de la entidad local, en el ámbito propio de sus competencias (Apdo. 7).*
3. *El artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que reitera el derecho, constitucionalmente reconocido, de las diputaciones provinciales a gestionar, con plena autonomía, los intereses específicos de la provincia.*
4. *Artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, que legitima a la Diputación para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

El artículo 36.1.c) de la LRBRL que atribuye a las Diputaciones Provinciales competencia en materia de servicios supramunicipales, los cuales habrán de articularse con los propiamente municipales, de acuerdo con los deberes de cooperación y colaboración recíproca (arts. 10 y 57 LRBRL) que vinculan a todas las Administraciones Públicas Locales, estableciendo claramente la posibilidad de que estos deberes se instrumenten a través de convenios interadministrativos, a los que se les confiere la nota de voluntariedad.

5. *La sección 3ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010 de junio de Autonomía Local de Andalucía, que en coherencia con la previsión estatutaria, ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas, reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, que no podrán ser ignoradas ni suplantadas, pero no completa o necesariamente satisfechas si la provincia, obligada a ponderar la prioridad municipal con visión intermunicipal, la entendiera desmesurada o lesiva para la prestación equitativa de un servicio.*
6. *Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6 ,8 y 9 de la misma LPAC que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.*

7. Artículo 2 del Tratado de Ámsterdam, cuya ratificación por España fue autorizada por las Cortes Generales mediante la Ley Orgánica 9/1998, de 16 de diciembre, que sitúa la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los objetivos de la Comunidad (art. 2.2), previendo explícitamente que en todas sus acciones debe fijarse como objetivo eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres (art. 2.3.e).

Tercera.- Objetivo general del Convenio-marco.

El presente Convenio-marco crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico de la provincia de Córdoba, pretende **“impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”**, llevado a cabo mediante, planes y programas de fomento y colaboración, cuyo procedimiento de elaboración se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Cuarta.- Objetivos estratégicos

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio integro de las siguientes competencias:

1. **SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL**, así como, ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios y lugares de concurrencia pública.
2. **COHESION SOCIAL**, que permita proporcionar los instrumentos y recursos necesarios para integrar la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas municipales, permitiendo conformar una provincia competente en esta materia por la suma de la acción compartida de todos los municipios. Fomentando, especialmente, la participación social, política y cultural de las mujeres a través del movimiento asociativo.
3. **BIENESTAR COMUNITARIO**, mejorando la gobernanza local y el acceso a servicios públicos de calidad como la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos; limpieza viaria y transporte público.
4. **MEDIO AMBIENTE**, mediante la promoción, defensa y protección del mismo y la gestión del patrimonio natural en materias como el deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso o servicio público, vigilancia, disciplina y recuperación de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

5. *COHESION TERRITORIAL en urbanismo y vivienda, mediante la sostenibilidad del territorio; la ordenación, gestión y disciplina urbanística; la planificación, programación, gestión de viviendas y participación en actuaciones de vivienda protegida; la promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. Así como, la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal.*
6. *PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES, a través de la promoción, defensa y protección de la salud pública, educación, cultura, ocio y deporte.*
7. *DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL en el marco de la planificación económica, que favorezcan la creación de empleo, impulsando las actividades económicas y empresariales en general, los recursos turísticos y fiestas de especial interés, eventos, ferias, exposiciones, mercados de abastos y otros espacios, en particular.*
8. *ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL que favorezcan la dimensión cívica y democrática de nuestros pueblos y ciudades, el fomento de las estructuras de participación ciudadana y el acceso a nuevas tecnologías.*

Quinta.- Participantes

Se consideran partícipes por lo que respecta al presente Convenio-marco y a las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:

- a) *La Diputación, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública.*
- b) *Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba firmantes del presente Convenio-marco.*

Sexta.- Procedimiento de adhesión y propuestas de colaboración.

1. *La Diputación convocará para adherirse a este Convenio-marco a todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, mediante un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como mediante invitación personal e individualizada que se mandará a todas las entidades destinatarias.*
2. *Para que las entidades locales que lo deseen puedan formalizar la adhesión, ésta tendrá que ser aprobada por sus órganos competentes y notificada a la Diputación. La adhesión será efectiva una vez recibida por la Diputación, que sólo podrá oponerse si el acto de adhesión contraviene o es incompatible con las determinaciones del presente Convenio-marco.*
3. *Si, a juicio de la Diputación, las particularidades de alguna adhesión lo aconsejan, aquella se habrá de formalizar en último término a través de un convenio singular.*

4. El órgano competente de cada entidad adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, podrá formular su propuesta priorizada de solicitud de fomento y colaboración, que deberá incluir como mínimo:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación.
- Servicio, Departamento o persona de contacto responsable de la tramitación.
- Fecha prevista de inicio y finalización de las actuaciones.
- Presupuesto de la actuación y plan financiero en el que se indique, en su caso las anualidades a que se extiende aquella.
- Plazo para el ingreso de las aportaciones económicas, en su caso.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto en función de los criterios de valoración.

Séptima.- Metodología de actuación.

Las actuaciones vinculadas al objetivo de la cláusula tercera de este Convenio-marco se desarrollarán con la firma del Convenio Específico Anual de Fomento y Colaboración con cada Ente adherido.

Octava.- Procedimiento de fomento y colaboración económica.

Los Convenios Específicos Anuales de Fomento y Colaboración, deberán contener los pronunciamientos que se desprenden del régimen jurídico aplicable a cada modalidad de actuación, debiendo como mínimo, hacer referencia a los extremos siguientes:

- Vinculación al presente Convenio-marco.
- Política local que se fomenta.
- Ámbito específico que se apoya.
- Tipos de apoyo.
- Fecha o periodo de realización.
- Compromisos específicos que se asumen.
- Así como procedimiento de seguimiento, verificación y evaluación.

El Programa de Fomento y Colaboración se gestionará de acuerdo con los siguientes principios:

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la comunidad política local.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En todo caso, su procedimiento de gestión se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Novena.- Publicidad.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de municipios adheridos al Convenio-marco, así como, periódicamente y de modo resumido, una relación de los acuerdos alcanzados.

Décima.- Vigencia

Este Convenio-marco tiene una vigencia de un año, desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro (incluyendo el primero), si así lo estiman las partes y lo hacen constar expresamente con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo.

Disposición adicional primera: *La ejecución del presente Convenio-marco en el ámbito de la Diputación, se llevara a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes áreas de la Diputación.*

Disposición adicional segunda: *El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 25 del pasado mes de abril.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Adherirse al CONVENIO-MARCO DE FOMENTO Y COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCA, cuyo texto se ha transcrito anteriormente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean menester para la debida efectividad de lo acordado, y que se remita certificación del presente acuerdo a la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

6º.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN POZOBLANCO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2011, acordó aprobar Inicialmente la propuesta de modificación de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en Pozoblanco, condicionada a la petición e inclusión de las consideraciones legales plasmadas en el informe preceptivo y no vinculante del Consejo Andaluz de Comercio, en aplicación de la Ley 3/2010.

La Dirección General del Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2012, y registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 9 de abril, remite informe en cuya Conclusión se consigna literalmente “... Se emite informe favorable sobre la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante de Pozoblanco, si bien condicionado a la observancia del texto final de las consideraciones realizadas en el apartado II de dicho informe, concretamente a los artículos 3 y 17.2, ... a fin de la adecuación a la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo.

En concreto el artículo 3, viene referido al emplazamiento donde se permite la autorización del comercio itinerante y callejero en todas las vías del Municipio, excepto en las zonas comerciales del mismo; y el artículo 17.2 se refiere a los criterios objetivos para la distribución de puntuaciones del baremo incluyendo, no sólo los aspectos de carácter social sino, además, los de carácter profesional de los solicitantes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 25 del pasado mes de abril.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Pozoblanco, en la redacción definitiva dada tras la inclusión de las consideraciones legales plasmadas en el informe emitido por el Consejo Andaluz de Comercio en aplicación de la Ley 3/2010 a la que se hace mención en los antecedentes anteriores.

Segundo.- Que el expediente tramitado al efecto se exponga al público, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, en el caso de que no se formulen reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- Que se publique el acuerdo definitivo, incluyendo, en su caso, el provisional elevado automáticamente a dicha categoría, que contendrá el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 y entrada en vigor en el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7º.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO DE LOS LOTES DE LA DEHESA.

Tiene por objeto el presente Pliego de Condiciones otorgar el arrendamiento para aprovechamiento con ganado de hierbas, pastos y montaneras de los diversos lotes de la dehesa boyal, finca de carácter patrimonial, situada en el término de Pozoblanco, e inscrita en el inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en el epígrafe de bienes inmuebles, apartado de terrenos y con el número de asiento A01-92, con título de inscripción mediante certificación del secretario del Ayuntamiento Constitucional de fecha 12 de julio de 1893.

La forma de adjudicación del arrendamiento será mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 36 y 37.3.a de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77.3 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas.

Se encuentra incorporado al expediente:

- Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable.
- Planimetría elaborada por la Oficina Técnica de Obras, que contempla la superficie resultante para cada uno de los lotes, tras la nueva distribución motivada por la carretera de la Circunvalación.
- Informe de valoración de rentas elaborado por el Gabinete Técnico Agrícola "Agropedroches".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 25 del pasado mes de abril.

Abierta deliberación sobre el particular, D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz de IU, se pronunció a favor.

D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo del Partido Andalucista, se abstuvo en este asunto argumentando que aunque se trata de un documento puramente técnico, aún quedan dudas que se plantearon en la última Comisión celebrada al efecto.

D. Manuel Cabrera López, actuando como Portavoz del Grupo del Partido Popular, solicitó expresamente que este asunto sea retirado, objetando que tal y como se planteó en la Comisión de Obras existen diversas discrepancias como son la ubicación de los lotes, diversos errores, no se contemplan todas las canteras en explotación cuya explotación debe ser actualizada, contradicción entre el precio y otros factores que se hace referencia en el preámbulo del Pliego, sistema de adjudicación, lotes que tienen vigencia durante cuatro años a partir del 2008, etc.

A la propuesta anterior del Grupo del Partido Popular, respondieron, tanto el Portavoz del Grupo del PSOE como del CDeI, así como la Concejala de Agricultura, D^a Pilar Fernández Ranchal, en el sentido de que no existe inconveniente en posponer el asunto para que previas las reuniones necesarias se aporten sugerencias o mejoras al Pliego de Condiciones.

Sin más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó dejar el asunto pendiente de resolución para un mejor estudio, con el compromiso de impulsar el expediente lo máximo posible para su resolución definitiva.

8º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO 02-AMG-2012.

Dada cuenta de la memoria de la Alcaldía de fecha 16/04/2012, especificando que se trata de mejorar las condiciones del servicio de la Policía Local con la adquisición de un nuevo coche patrulla y de ampliar la consignación inicialmente prevista para el programa de igualdad.

Así pues, las modificaciones en el estado de gastos del Presupuesto de 2012 que se someten a la consideración del Pleno Corporativo son las siguientes; indicándose, asimismo, los recursos que se proponen para su financiación:

Expediente de modificación de crédito Exp. 02-AMG-2012

Crédito extraordinario

Bajas

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Subvenciones de Presidencia	100,9120,489,00	16.000,00
Suman las bajas		16.000,00

Altas

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Vehículo Policía Local	410,1320,624,00	16.000,00
Suman las altas		16.000,00

Total crédito extraordinario 16.000,00

Suplemento de crédito

Bajas

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Subvenciones de Partic. Ciudadana	360,9240,489,00	220,00
<i>Suman las bajas</i>		<i>220,00</i>

Altas

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Subvenciones de Igualdad	360,2311,489,00	220,00
<i>Suman las altas</i>		<i>220,00</i>

Total suplemento
de crédito 220,00

**Total crédito ext. y suplemento
de créditos 16.220,00**

Vistos los informes de Intervención de la misma fecha determinando: uno, la legislación aplicable y su adecuación y otro sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En conocimiento del dictamen emitido al efecto por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 18/04/2012.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Municipal del PA (2 votos) y los votos favorables del resto de miembros de la Corporación: Grupo Municipal de IU-LV-CA (1 voto), Grupo Municipal PP (5 votos), Grupo Municipal CDeI (5 votos) y Grupo Municipal PSOE (4 votos), adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº. 02-AMG-2012, por importe de 16.220,00 euros, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Que se exponga al público, mediante anuncios en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.

3º.- Considerar firme y definitivo este acuerdo si, una vez transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se formulan reclamaciones contra el expediente; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS, EN SU CASO.

Antes de debatir sobre el asunto de referencia, el Presidente concedió cinco minutos del receso, y una vez reanudada la sesión se pasó al turno de Ruegos y Preguntas, dándose el siguiente resultado:

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, transmitió una serie de quejas que le habían hecho llegar diversos vecinos de la localidad:

- En varias zonas de la localidad, y concretamente en las proximidades de “El Ciento” la maleza ha alcanzado una gran altura con el consiguiente riesgo de incendio que ello conlleva, dada la proximidad del verano.
- En muchos viales de la localidad se han talado árboles secos y deben reponerse.
- En el alumbrado público existen muchas bombillas fundidas y se tarda mucho tiempo en su reposición.
- La suciedad en las calles y jardines por las deposiciones de los perros es evidente y al respecto los vecinos se pronuncian en el sentido de que se adopten medidas sancionadoras para evitar este problema y se aplique la Ordenanza correspondiente.
- Otras quejas son relativas al depósito de basura en los contenedores fuera del horario establecido; numerosos vehículos en estado abandono en la vía pública; ubicación de caballos en determinadas naves de la barriada de San Bartolomé con el consiguiente problema de molestias por olores y proliferación de insectos; y abundancia de anuncios publicitarios en la vía pública.

Respecto a la autorización de terrazas en la zona del Bulevar de la Av. Vva. de Córdoba, interesa un mayor control de la superficie autorizada a los distintos establecimientos, ya que, siendo una zona fundamentalmente peatonal, ciertos días resulta difícil pasear por el mismo, dado que hay zonas que se encuentran totalmente ocupadas por las terrazas.

Manifestó asimismo su desacuerdo sobre el único criterio económico que se aplicará a la licitación del Quiosco de Prensa en la Av. Villanueva de Córdoba, ya que no se han tenido en cuenta otros, como las circunstancias personales, familiares o sociales, y considera además que el canon de licitación fijado es demasiado alto.

En cuanto a las manifestaciones escuchadas tanto por el Equipo de Gobierno como de otros grupos políticos sobre la posible privatización de la Guardería Municipal, mostró su sorpresa y total desacuerdo con la posibilidad de que eso ocurra y debería explicarse en este Pleno, dado que es el órgano en el que se decidió el carácter público de este centro. Expresó también que existe el compromiso adquirido con los profesionales que quedaron suplentes en la selección de personal que se llevó a cabo, para una vez finalizado el curso escolar, entraran a formar parte del personal del centro.

A continuación intervino D. Emiliano Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, quién planteó los dos siguientes ruegos:

- Respecto al Taller de Empleo estimó que se están incumpliendo las fechas de selección de personal y su puesta en marcha, rogando que tal y como se está realizando en otras localidades, se vayan realizando acciones para comenzar esta actividad y no retrasarse más, puesto que son treinta puestos de trabajo los que dependen del mismo y existe la certeza de que la Junta de Andalucía va a realizar el aporte económico para dicho Taller.
- Sobre la posible privatización de la Guardería Infantil, coincide con la Sra. Portavoz de IU en su exposición y dado que por este Pleno se votó por unanimidad su creación con el carácter de pública y municipal, por lo que expresó su total oposición a la consideración de privatizar este centro.

D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, expresando que no hará ruego ni pregunta alguna, si bien manifestó su total conformidad con lo expresado por los compañeros de la oposición respecto a la Guardería Infantil y a la licitación del kiosco de prensa de la Av. Vva. de Córdoba, expresando que son cuestiones que les han venido planteadas por los propios ciudadanos.

D. Juan Bautista Carpio, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, intervino para referirse a las intervenciones anteriores en cuanto a la posible privatización de la Guardería Infantil, en el sentido de que por parte del Equipo de Gobierno no se ha difundido ninguna noticia al respecto, sino que han sido los distintos grupos municipales de la oposición que, tomando unos supuestos informes que se habían pedido para la privatización del servicio. Para el Equipo de Gobierno el Servicio Público que se presta en la Guardería es de gran importancia y la pretensión que se tiene es la de mantener la calidad y conseguir una gestión adecuada para los toda la ciudadanía. Se han solicitado informes a los departamentos de Secretaría General, Intervención y Personal para valorar todas las posibilidades, dado que existe un problema respecto al personal que presta su servicio en este centro y se tiene sobre la mesa un abanico de posibilidades, entre las que no se encuentran el cierre de la misma o la de sacar a oposición las plazas del profesorado y dirección, ya que nos lo impide la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El resto de posibilidades se están estudiando y el asunto, con toda su documentación, se someterá a una comisión para su estudio para que todos los grupos municipales puedan aportar sus propuestas. Su postura es la del mantenimiento del Servicio siempre que se pueda garantizar la estabilidad y la calidad en la atención que se preste. Indicó por otra parte que es radicalmente falso que se haya tomado una decisión sobre la privatización del Servicio y aun menos que se haya elegido a la empresa que la pueda gestionar.

Seguidamente, el Sr. Alcalde cedió la palabra al Sr. Concejal Delegado de Personal, D. Cesar Bravo Santervás, quien informó sobre el retraso del comienzo del Taller de Empleo, en el sentido de que se fijó una fecha para su comienzo y dado que la gestión depende de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se han presentado ciertos problemas derivados del nuevo organigrama tras las elecciones autonómicas que han motivado su retraso, pero no sólo referido a Pozoblanco sino a todos los aprobados, por lo que, según la información que le consta, ninguno de los Talleres de Empleo de nuestro entorno han comenzado, por las circunstancias expresadas.

D. Benito García de Torres, Portavoz del CDeI y Concejal Delegado de Urbanismo, intervino para, en primer lugar, felicitar en nombre del equipo de gobierno y de toda la Corporación Municipal, a los tres alumnos y alumnas de nuestra localidad que han superado la primera fase de las XXVIII Olimpiadas "Tales" que tuvo lugar el pasado día 24 de marzo, animándoles en las siguientes fases a realizar. Ellos han sido Alfonso Herruzo Cardador del Colegio la Inmaculada, Laura Velarde Morales del mismo Colegio y Juan Aperador Redondo del IES Los Pedroches.

A continuación, respondió a varias preguntas planteadas:

En cuanto a los planteamientos realizados por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de IU, toma nota de los mismos para su resolución, indicando que muchos de ellos ya se están realizando actuaciones para solventarlos.

Sobre la licitación del kiosco de prensa en la Av. Vva. de Córdoba, se ha fijado un canon de licitación basado en un informe de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, calculada en base a la superficie a ocupar conforme a la Ordenanza que regula la Tasa por Ocupación de la Vía Pública. Respecto a si se pueden adoptar más criterios además del precio, no presenta objeción a que el tema se estudie y se acuerden los más adecuados para favorecer a la licitación en cuestión.

Referente a la información vertida por varios grupos municipales de la oposición sobre la privatización del servicio de Guardería Infantil Municipal, expresó que no se ha adoptado ninguna decisión al respecto, mostrando su sorpresa por el hecho de tomar como ciertos algunos rumores populares sobre el particular. Ratificó las palabras del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista sobre las posibles opciones que caben en la gestión del Servicio y mostró su total desacuerdo con la privatización del mismo, y planteando que la decisión a adoptar debería contar con el apoyo unánime de todos los grupos municipales.

Cedió la palabra el Presidente al Sr. Secretario quien, por alusiones, informó de los criterios que se han seguido para fijar el canon de licitación del referido kiosco de prensa, en base a una superficie de 18 metros cuadrados de ocupación y aplicación de los criterios de la Ordenanza que regula la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, que son 1,30 euros diarios por metro cuadrado. No obstante, si ha habido algún error en esta apreciación hecha por el Secretario o la medición facilitada por los servicios técnicos, se pueda rectificar y se fije un canon acorde con nuevos criterios.

Por alusiones, la Sra. Calero Fernández consideró que la medición realizada es muy superior a la que se ha tomado para otros kioscos y ocupaciones de la vía pública con terrazas, incidiendo además en lo ya manifestado anteriormente sobre que se deberían de tomar otros criterios, más allá del económico, para su adjudicación.

Prosiguió la Sra. Calero Fernández insistiendo en que sus afirmaciones sobre la posible privatización de la gestión de la Guardería están basadas en los planteamientos que ha escuchado del propio Equipo de Gobierno sobre el estudio de diversas opciones, no comprendiendo dicha postura ya que se ha dado palabra a los suplentes en la selección del personal técnico de contratación con el compromiso adquirido de contratación por cursos escolares y máxime cuando por parte de los usuarios del Servicio manifiestan su aprobación total.

El Sr. Pozuelo Cerezo intervino seguidamente sobre el mismo tema de la Guardería, en el sentido que cuando formaba parte del equipo de gobierno anterior, en ningún momento se planteó otra posibilidad en cuanto a la gestión de la Guardería, dado que la única posibilidad que se planteaba era la pública, y si se ha transmitido a la ciudadanía esa incertidumbre ha sido por los planteamientos del actual Equipo de Gobierno encargando a los servicios técnicos de este Ayuntamiento el estudio de otros modelos de gestión.

El Sr. Presidente cedió la palabra al Sr. Carpio Dueñas, quien incidió en que el sistema que se está siguiendo actualmente en la gestión de este centro no está exento de problemas, por lo que se han planteado todas las opciones posibles, y dado que ha existido cambio de normativa a aplicar sobre el mismo, se han solicitado informes a los servicios técnicos para valorar la mejor opción en aras a un mejor servicio a los ciudadanos. Mostró su total desacuerdo con la intención de privatizar el servicio y, entre otras, una de las opciones es la de encomendar la gestión a una empresa de economía social, es decir, a una cooperativa de profesores. Todas las opciones se plantearán en la oportuna comisión informativa para que por parte de todos los grupos la estudien y valoren.

Por último, el Sr. García de Torres se ratificó en lo anteriormente expresado respecto a la Guardería y quiere transmitir tranquilidad a la ciudadanía dado que lo único que se ha hecho es solicitar los informes oportunos para valorar todas las opciones y poder tomar la decisión más satisfactoria para todos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día al principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de la sesión, certifico.